

Un manual de convivencia ciudadana

Nuevo Código de Policía

El Código, que entró en vigencia el pasado 20 de Julio, es una nueva manera de comprender y aplicar las normas dentro de las cuales se espera que una sociedad como la nuestra pueda convivir bajo los preceptos de un estado social de derecho.



ESTÁ EN NUESTRAS MANOS
Acuerdo 79 de 2003

Por: Redacción Aula Urbana

Este Código está dividido en *Cuatro Libros* que a su vez contienen un número determinado de *Títulos* bajo los cuales se agrupan los *Capítulos* específicos según su concepto, en donde, asimismo, se encuentran enumerados los *Artículos* que enuncian los comportamientos esperados por parte de los ciudadanos, las autoridades y las instituciones. Estos artículos cuentan a su vez con *Parágrafos* explicativos en los cuales se hacen las precisiones necesarias.

Para el sector específico que nos reúne, es decir, el sector educativo que responde en buena parte por la formación de los niños, las niñas y los jóvenes, el Nuevo Código de Policía contempla una serie de definiciones, herramientas de protección, comportamientos y prioridades que, en primer lugar, deben ser divulgados, y en segundo término, explicados y promovidos dentro del contexto mismo del Código en su totalidad, y desde otras miradas que lo apoyan, como aquellas que protegen los Derechos Humanos, los Derechos de la Niñez y los Manuales de Convivencia Escolares.

En este artículo, veremos algunos ejemplos acerca de este *Manual de Convivencia* para la ciudad, pero especialmente, aquellos aspectos que

tienen relación directa con este sector de la población, de especial importancia para la administración actual.

Objeto y finalidad

Además de regular el ejercicio de los derechos y libertades ciudadanas, este Código, en su Título II, busca:

- 1. El cumplimiento** de los deberes.
- 2. Desarrollar** la cultura ciudadana y la conciliación con ajuste a las reglas de convivencia ciudadana traducidas en la capacidad del ciudadano de celebrar acuerdos, reconocerlos y cumplirlos.
- 3. Establecer** el marco jurídico dentro del cual el Alcalde Mayor, como primera autoridad de policía, ejerce la potestad reglamentaria en esta materia.
- 4. Atender** y promover las condiciones que favorezcan el desarrollo humano sostenible.
- 5. Determinar** mecanismos que permitan definir la responsabilidad de las Autoridades de Policía del Distrito Capital de Bogotá.
- 6. Determinar** los comportamientos que sean favorables a la convivencia ciudadana y conduzcan a la autorregulación.
- 7. Establecer** la competencia de cada una de las Autoridades de Policía del Distrito Capital de Bogotá.
- 8. Lograr** el respeto de los derechos fundamentales, derechos económicos, sociales y culturales, y de los derechos colectivos y del ambiente, así como de los demás derechos re-

conocidos en tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado Colombiano.

Los libros que contiene este nuevo Código son:

Libro 1: Normas Generales.

Libro 2: Deberes y Comportamientos para la cultura ciudadana.

Libro 3: Poder, función, actividad, medios de policía, medidas correctivas, autoridades distritales de policía, competencias y procedimientos.

Libro 4: Formación y cultura ciudadanas, estímulo a los buenos ciudadanos, asociaciones de convivencia ciudadana y tarjeta de compromiso de convivencia.

Algunos ejemplos

En todo el articulado, se encuentran normas específicas que tienen relación con los menores de edad. En el Libro I, bajo el Título V, el Artículo 5 establece los Deberes de las autoridades de Policía del Distrito Capital.

En su numeral 3 dice que uno de estos deberes es Dar atención prioritaria a las niñas y los niños, a los adultos mayores, mujeres gestantes y a las personas con movilidad reducida o disminuciones físicas, sensoriales o mentales.

En el segundo Libro, el Artículo 11, del Capítulo 3 hace referencia a las Relaciones de Vecindad, dentro del numeral 5 establece que es uno de los Deberes y Comportamientos para la Convivencia Ciudadana: Buscar con los vecinos la manera de facilitar a los jóvenes medios de expresión y esparcimiento y adoptar actitudes de respeto hacia ellos.

Un poco más adelante, bajo el Título Para la Seguridad, en el Artículo 14, La seguridad como elemento esencial de la convivencia, los numerales 1 y 6 indican lo siguiente:

1. Prevenir los accidentes de las niñas y los niños, las jóvenes y los jóvenes, tomando las precauciones necesarias para su seguridad; 6. Dejar a las niñas y los niños menores de doce

Buscar con los vecinos la manera de facilitar a los jóvenes medios de expresión y esparcimiento y adoptar actitudes de respeto hacia ellos

(12) años bajo el cuidado de una persona mayor, cuando los padres o sus representantes deban ausentarse de la casa.

En relación con los Comportamientos que favorecen la salud de las personas, el artículo 25 establece en su numeral 7: Cuidar, por parte de los responsables, la salud de las niñas y los niños en edad de educación inicial, preescolar y escolar vacunarlos, según los programas y las instrucciones de las autoridades de salud, realizar control de su crecimiento y desarrollo, promover la lactancia materna y el buen trato.

Bajo este mismo Título III del Segundo Libro, Para la Conservación de la salud Pública, se contemplan una serie de normas acerca del uso del tabaco y sus derivados y de las bebidas embriagantes, dentro de las cuales se determinan las responsabilidades de quienes comercializan este tipo de bienes, las limitaciones para el consumo según la edad, normas de prevención y protección a los menores

de edad, y las restricciones de espacio para su consumo. Estas normas protegen los espacios de uso público, centros deportivos y a las instituciones de enseñanza, en particular.

Otro Título muy importante es el V, Para la protección de las poblaciones vulnerables, que dedica el Capítulo 1 a Las niñas y los niños, y los artículos siguientes se destinan a establecer tanto las prohibiciones de los adultos en beneficio de la protección de los menores, como las prohibiciones en los comportamientos de los menores en beneficio propio. Igualmente, se establecen allí los deberes de las autoridades de Policía para la protección de los menores de edad. Estos artículos son:



Principios y valores que orientan el código

PRINCIPIOS

1. La supremacía formal y material de la Constitución;
2. La protección de la vida digna;
3. La prevalencia de los derechos de las niñas y los niños;
4. El respeto a los derechos humanos;
5. La búsqueda de la igualdad material;
6. La libertad y la autorregulación;
7. El respeto mutuo;
8. El respeto por la diferencia y la diversidad;
9. La prevalencia del interés general sobre el particular;
10. La solidaridad;
11. La eficacia;
12. La moralidad;
13. La economía y celeridad;

14. La imparcialidad y publicidad;
15. El principio democrático.

LOS VALORES

1. La corresponsabilidad entre los administrados y sus autoridades para la construcción de convivencia;
2. El sentido de pertenencia a la ciudad;
3. La confianza como fundamento de la seguridad;
4. La solución de los conflictos mediante el diálogo y la conciliación;
5. La responsabilidad de todos en la conservación del ambiente, el espacio público, la seguridad y el patrimonio cultural;
6. El fortalecimiento de estilos de vida saludable;
7. El mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo humano sostenible, la vocación de servicio y el respeto de las autoridades distritales.

ARTÍCULO 38.- Prohibición a los adultos.

ARTÍCULO 39.- Prohibición a los menores de edad.

ARTÍCULO 40.- Deberes de las autoridades de Policía para la protección de los menores de edad.

Más protección a los menores

Otras normas que buscan la protección de los menores de edad, en aspectos específicos como el uso del espacio público, la publicidad exterior visual, la protección que se debe dar a los peatones y el respeto que le deben guardar los establecimientos comerciales a este grupo de la población, son:

El Artículo 70.- Comportamientos que favorecen la protección y conservación del espacio público, en el numeral 5, determina que: Los menores de edad no podrán utilizar el espacio público con fines comerciales ni políticos.

El Artículo 87.- Comportamientos en relación con la publicidad exterior visual, en su numeral 10, establece que: No se podrán colocar avisos de naturaleza alguna que induzcan al consumo de bebidas embriagantes, tabaco o sus derivados en un radio de doscientos (200) metros de cualquier establecimiento educacional o recreacional.

El Título VIII, del Libro Segundo, en el Capítulo 2, De las niñas y los niños peatones, establece en los siguientes artículos la condición especial y el comportamiento de los adultos respecto de las niñas y niños peatones:

Artículo 91.- Protección especial a las niñas y niños peatones. Los adultos deben proteger a las niñas y niños que transitan por el espacio público. Los menores de siete (7) años deben ir preferiblemente acompañados por un adulto y tomados de la mano.

Artículo 92.- Comportamiento de los adultos en las conductas de las niñas

y los niños peatones. Los adultos deben cuidar que las niñas y los niños en el espacio público no realicen conductas que los pongan en peligro o sean contrarias a la convivencia ciudadana.

En la sección correspondiente a los establecimientos de Industria y Comercio, es decir el Título IX del segundo Libro, el nuevo Código de Policía establece normas de Protección especial a las niñas y a los niños, en cuanto al ingreso de los menores de edad a establecimientos dedicados al ejercicio de la prostitución, a aquellos en donde se consuman exclusivamente bebidas embriagantes, a lugares en donde funcionen juegos de suerte y azar, al acceso a materiales pornográficos y a elementos que contengan pólvora o artículos pirotécnicos.

Estos son algunos ejemplos de las reglas establecidas en el nuevo Código de Policía en beneficio de las niñas, los niños y los jóvenes. Pero es importante anotar que esta nueva reglamentación tuvo en cuenta todas las dimensiones posibles de la ciudad y sus habitantes, para velar por el respeto, cuidado y atención de cada uno de los elementos que la conforman. Esto se puede apreciar en las normas dedicadas a valores como la solidaridad, la tranquilidad y las relaciones de vecindad, a la seguridad de las personas y sus domicilios, a la seguridad de los servicios públicos, a la conservación de la salud pública, a la protección de los animales y la salubridad de las plantas, a la conservación de los elementos que componen el medio ambiente, a la protección del espacio público, a la movilidad y los sistemas de transporte, a la protección del patrimonio cultural, y a las competencias y procedimientos de las autoridades distritales de policía y sus instituciones. Sin duda alguna, es un documento que entrará a formar parte de las aulas educativas en el Distrito Capital.

Puede descargar una versión electrónica del documento completo en www.alcaldiabogota.gov.co